

Código	Descripción de las causas de exclusión
	B) Copia compulsada de los estatutos de la sociedad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda. C) Acreditación documental sobre la participación mayoritaria en la empresa de jóvenes de menos de 31 años y/o mujeres (+ 50% capital o núm. socios).
10	A) Una copia más compulsada de toda la documentación y de la solicitud. B) Fotocopias sin compulsar.
11	Acreditación por medio admitido en Derecho o poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta o funcionarios habilitados, del representante de la sociedad.
12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas y privadas que tienen solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, especificando importe y entidad.
13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de compromiso de iniciación en el 2003.
14	Declaración expresa responsable de tener consideración de pyme conforme a las normas de la Unión Europea.
15	Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione por esta Consejería (sin especificación de porcentajes).
16	Declaración expresa responsable de no haber recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el ingreso del reintegro, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
17	Memoria descriptiva y detallada de la actuación o proyecto de inversión. A) Presupuesto desglosado y detallado en euros por unidades de obra, partidas de inversión y/o facturas proforma, desglosando el IVA correspondiente. B) Plazo previsto para la ejecución de la inversión (fechas de inicio y finalización).
18	Documentación que acredite la disponibilidad del inmueble, terrenos, etc. afectos a la inversión, título de propiedad, arrendamiento, autorización, etc debidamente liquidado de impuestos (Consejería de Economía y Hacienda u oficina autorizada).
19	Resolución de inscripción del establecimiento o actividad en el Registro de Turismo de Andalucía y acreditación de alta del solicitante como titular.
20	Proyecto básico o de ejecución visado por Colegio Profesional y firmado por técnico competente, incluyendo fichas justificativas del cumplimiento de la normativa turística, urbanística y sectorial aplicables.
21	Licencia Municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento y de cuantos organismos públicos estén implicados en su aprobación por afectar el proyecto a normativa sectorial de su competencia.
22	Memoria de viabilidad económico-financiera, plan de explotación y comercialización, plan de financiación y cuentas provisionales para los próximos tres años.
23	Alta en el epígrafe fiscal correspondiente o compromiso de iniciar el alta empresarial y en el

Código	Descripción de las causas de exclusión
	Régimen de la Seguridad Social correspondiente antes del abono de la ayuda.
24	Fotografías y material gráfico de la situación actual y diseños, planos, alzados, proyecto de decoración, mobiliario, menús y cartas etc., según los casos.
25	Certificación de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar en su caso la subvención.
26	Memoria descriptiva y justificativa de la vinculación de la inversión o actuación pretendida con alguna línea o turismo específico priorizados en la convocatoria.
27	Declaración responsable del carácter de proyecto prioritario de la actuación de acuerdo con los criterios del apartado 3 de la Orden.

Córdoba, 7 de julio de 2003.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Manuel Rivera Mateos.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local, en procedimiento de alteración territorial que acuerda segunda información pública de la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregarse una parte del término Municipal de Carmona, por circunstancias geográficas, demográficas, económicas o administrativas.

Tras la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregar a su término municipal una parte del de Carmona, mediante el procedimiento de alteración de términos, fue abierto el preceptivo trámite de información pública, dispuesto por el art. 15.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Aunque ese trámite ya fue cumplido, entre el 25 de julio y el 25 de agosto del pasado año, diversas circunstancias aconsejan repetirlo. Es determinante que la anterior información pública fuese coetánea al plazo que para alegar sobre el expediente se otorgó al Ayuntamiento de Carmona. Además, es fundamental hacer posible la máxima transparencia y la completa participación ciudadana, porque cuando se produjo la primera información pública, no se había aclarado aún de modo terminante la segunda causa alegada por El Viso del Alcor para la alteración: la corrección de anomalías territoriales. Con el fin de que los ciudadanos interesados tengan completo conocimiento de todo lo actuado, respecto a la iniciativa, con base en las potestades instructoras de este Centro directivo y con arreglo a los principios de transparencia, participación y servicio al ciudadano, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 93/2002,

D I S P O N G O

Primero. Se somete a segunda información pública la referida iniciativa mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Sevilla, así como en los tablones de anuncios de los dos Ayuntamientos interesados.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (Plaza Nueva 4, 4.ª planta), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.

Tercero. Ese plazo será de un mes, que se contará de fecha a fecha, empezando por la del día siguiente al del último Boletín que publique el anuncio.

Cuarto. Los escritos de alegaciones, que se enviarán al Director General de Administración Local, podrán presentarse en el citado Servicio de Régimen Jurídico y en los demás órganos indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Entre ellos están los dos Ayuntamientos afectados, desde los que interesa que sean remitidos aquí, con diligencia o certificación u oficio del Secretario Municipal, que acredite las fechas entre las que se exhibió el anuncio de esta Resolución en el tablón, así como los escritos de alegaciones presentados.

Quinto. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico remitirá esta Resolución a los Ayuntamientos, rogando la cooperación y asistencia precisas, y gestionará su publicación en los mencionados boletines.

Sevilla, 22 de julio de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la provincia, para Mejora de Infraestructuras en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvención de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el art. 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002), de la Consejería de Gobernación establece

las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su art. 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/11 0523.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2003, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el expresado en el Anexo, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002).

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el art. 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en el art. 17 de la Orden y los arts. 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de subvenciones para la adquisición de vehículos deberán dar publicidad en los mismos del logotipo de la Junta de Andalucía con la leyenda «Consejería de Gobernación», en la forma que se le indique por esta Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones para obras de cualquier naturaleza, de cuantía superior a 6.000 euros, deberán publicitar la misma mediante el correspondiente «Cartel anunciador», en los términos que se le indiquen.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.